



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.

1ª SECRETARIA AUXILIAR.

Año 1911

Núm. 3082

Toca al Amparo número 3082

Promovido por Orozco Santiago.

Contra actos de Juez de 1ª Instancia de Cuautla.

Ante el Juez de Distrito de Morelos

Fecha en que se dió por concluído

Año.....

Mes.....

Día.....

Lugar en que debe encontrarse este expediente:

Sección de la estantería N°.....

Cajón o Cómoda N°.....

Legajo núm.

Núm. de Archivo.....





AÑO 1911.

Materia: Amparo

Tribunal o Juzgado de que procede, Morelos.

Secretaría a que corresponde, 1ª

Interesados, Santiago Crozes.

Año 1912.

Fecha en que se dió por concluido

Mes, Marzo.

Día 4.

Núm. que trajo el expediente, 3082.

Sección de la estantería

Cajón

Legajo 25.

Núm. de Archivo, 556.



1111 1111

1111

1111 1111

1111

1111

1111

1111

1111

Envero 31/12

Eu 24/12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

Estados Unidos Mexicanos

1911

NUM. 3082

PRIMERA SECRETARIA.

Toca al juicio de amparo promovido por Juana B. Gutierrez de Mendocera en nombre de Santiago Orvico por violación de los artículos 1.º, 13, 14, 16, 18, 19, 21 de la Constitución Federal contra actos del Juez de 1.ª Instancia de Cuernavaca

Juzgado de Distrito de Morelos

Fecha de iniciación Noviembre 20 de 1911.

„ „ sentencia Envero 12/1912

„ „ remisión de los autos

„ „ la Ejecutoria

Objeto del juicio Punal Amparo

Fallo del Juez

Ejecutoria Sr. Flores

Magistrado revisor



INTRODUCCIÓN DOCUMENTAL
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



1° 9082

Número 723.

Libertad y Constitución. Cuernavaca,
Noviembre 20 de 1911.

Señor,

Secretario de acuerdos de la Suprema
Corte de Justicia.

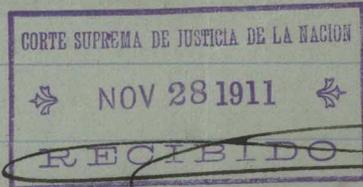
México.

Oficio de amparo promovido
por Santiago Orozco.

Tengo la honra de poner en conocimiento
de Ud. para que se sirva dar cuenta a esa Supe-
rioridad, que se dió entrada en este Juzgado
al juicio de amparo promovido por Juan
B. Gutierrez de Mendoza, en favor de su hi-
jo Santiago Orozco, contra el juez de 1^a
Instancia de Cuautla, por violación de los
artículos 1^o, 13, 14, 16, 18, 19 y 21 constitucionales.

Reitero a Ud. mi respetuosa consideración.

El Juez de Distrito



R. Galta

México, 29 de Noviembre de 1911.

De enterado, tórnese, regístrese y fórmese el Toca.

R.

[Handwritten signature]



[The main body of the page contains faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is organized into approximately 25 horizontal lines.]

Dr. Lic Landgrave

1.º

3082-1

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

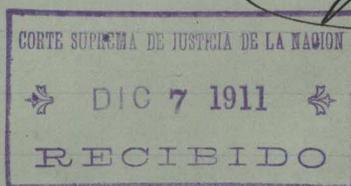
Señores Magistrados de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Juana B. Gutierrez de Mendoza, ante Ustedes respetuosamente pide: se oír= van dirijir excitativa de Justicia al Sr. Juez de Distrito en el Estado de Morelos para que tramite el juicio de Amparo que solicite ante él en favor de mi hijo Santiago Orozco, preso en la Cárcel de Cuautla, Morelos, por el supuesto delito de haber hecho la apología de un delito.

Solicite el Amparo desde la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado y hasta esta fecha ni se ha pedido el informe a la autoridad responsable, ni se ha mandado el escrito a mi hijo para que ratifique la solicitud de Amparo, según los últimos informes recibidos.

México, Dic. 6. 1911.

Juana B. G. de Mendoza



Domicilio: 1.ª de Cocheras 2.ª.

México, 8 de Diciembre de 1911.

Pídase informe al Juez de Distrito.

R.





T E L E G R A M A .

México, 12 de Diciembre de 1911.

Al Ciudadano Juez de Distrito en el Estado de Morelos.

Cuernavaca.

1208.

Quéjase Juana B. Gutiérrez de Mendoza, de que desde primera quincena Noviembre, pidió amparo en favor de Santiago Orozco, y dice hasta la fecha no se ha pedido informe autoridad responsable ni se ha mandado ratificar demanda.

Esta Suprema Corte acordó informe Ud.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Telegrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponde, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colocarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina



TELEGRAMA

ge

Núm. 7 De Cuernavaca el 13 de Dic de 1911

Recibido en Mexico 20-off/160

H. D.	H. R.	T. ...
<u>11-30</u>	<u>1-8</u>	<u>R. 20</u>
<u>am/pm</u>		

Via _____

Sr. Trio Suprema Corte de Justicia

En amparo Juan B Gutierrez
de mudoza por Santiago Orozco se
pidieron informes autoridad respon-
sable en 18 y 20 noviembre anterior
que produjo en 28 y 30 del mismo,
en 5 actual se negó suspensión
acto reclamado y el 11 se abrió
juicio a prueba por 15 dias y se
mandó ratificar demanda por
Orozco a quejosa se ha notificado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

FEELERANA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



☛ Telégrafos * * * * *

* * * * * Federales ☛

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que los corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega el resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. 7 De Guernavaca el de de 19

Recibido en _____

H. D.	H. R.	T.....
.....	R.....

Via _____

Sr. _____

*por cedula en puerta Juzgado.
Honorable rendir informe que
pide esa Sdad por telegrama
ayer. Respetuosamente
El Jue de Distrito
R. Zaleta*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DIC 14 1911
RECIBIDO



México, Diciembre 15 de 1911.

Hágase saber á la peticionaria como resultado de su queja.

R.

En trece de Enero de mil no-
vecientos doce, quedó notifi-
cada la Srta Juana B. En-
tierre de Mendoza del auto
anterior y del informe que
ello produjo, por medio de
cédula. Doy fe.

Landgrave



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

1. 3082
Fr. Flores.

Numero 40.
Libertad y Constitución. Cuernavaca,
Enero 15 de 1912.

Señor
Secretario de la Suprema Corte de Jus-
ticia.

México.

Envia a revisión el amparo
de Santiago Proxco.

Para su revisión, tengo la honra de remitir
a Ud. en 2 Cuadernos con 24 y 13 folios útiles, el ju-
icio de amparo promovido por Juana B. Gutiérrez
de Mendoza en favor de su hijo Santiago Proxco,
contra el juez de 1.^a Instancia de Cuautla, por viola-
ción de los artículos 1.^o 13, 14, 16, 18, 19 y 21. constitucio-
nales.

No se expresan la Secretaría ni el número del
foja a que corresponde dicho amparo por no tener
todavía esos datos.

Reitero a Ud. mi respetuosa consideración.

El Juez de Distrito

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ENE 22 1912
RECIBIDO

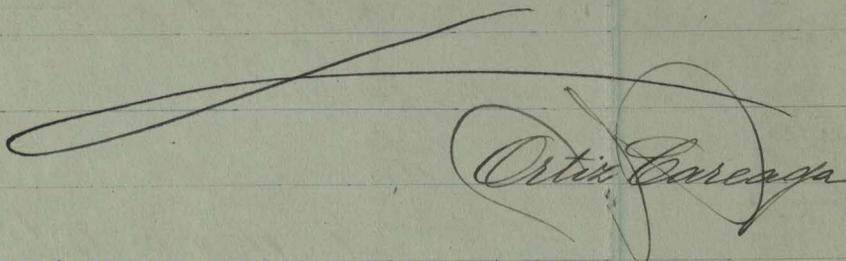
R. Galea



México, Enero 23 de 1912.

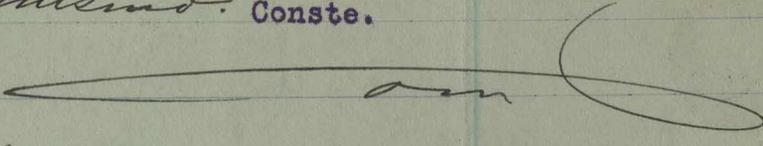
Recibo y túrnese, señalándose el término de seis días para el efecto de que se haga el respectivo extracto por la Secretaría y los interesados tomen apuntes; y concluido dicho plazo pase al Ministro Revisor que se designe por el término y para los efectos del artículo 751 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

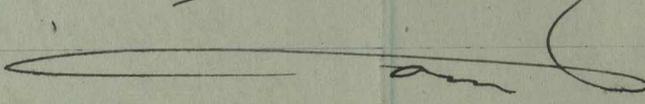
R.

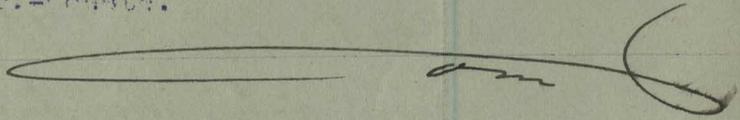


El término á que se refiere el acuerdo que antecede, comienza á correr en *24 de Enero* y termina en *30 del mismo*. Conste.

p. en 31
Rev. en 31


En *31 de Enero* se pasan estos autos á estudio del Señor Ministro Revisor, *sin* alegatos de las partes.-Conste.


En *la misma fecha* devolvió los autos el Señor Ministro Revisor.-Conste.





Juana B. Gutiérrez de Mendoza, en nombre de su hijo Santiago Orozco, pidió amparo y suspensión previa, ante el Juez de Distrito de Morelos, contra actos del Juez de Primera Instancia de Cuautla, mediante los cuales, instruye proceso á Orozco y lo ha declarado formalmente preso por haber hecho la apología de un delito; con lo que estima violadas en perjuicio de su hijo, las garantías de los artículos 10., 13, 14, 16, 18, 19 y 21 constitucionales; pues según manifiesta, Orozco no ha cometido el delito que se le imputa, éste no está comprobado en los autos y su prisión obedece á la prevención que se tiene contra Orozco á quien se le considera como partidario de Emiliano Zapata. El Juez responsable remitió como informe previo, copia de algunas actuaciones del proceso que instruye á Orozco por el delito de apología; y el Juez de Distrito de acuerdo con lo pedido por el Ministerio Público, negó la suspensión por auto de cinco de diciembre último.

El Juez responsable remitió como informe justificado, copia certificada de diversas actuaciones del mismo proceso. Las partes no rindieron prueba alguna, y en estado el juicio, el Juez de Distrito, de acuerdo con lo pedido por el Ministerio Público, concedió el amparo por sentencia pronunciada el doce de enero último.

Propios y legales fundamentos.





JUZGADO DE DISTRITO DE Morales
NOMBRE DEL PROMOVENTE Santiago Orozco
FECHA DE LA RESOLUCION QUE SE REVISA _____

Acuerdo pleno del día 4 de Marzo de 1912.

CONFIRMA

Bullé Goyri _____
Alvarez / _____
Carvajal / _____
Flores / _____
Rodríguez Miramón / _____
Belmar / _____
Sodi / _____
Rodríguez / _____
Mayora / _____
Olivera Toro / _____
De la Garza / _____
Chapital / _____
Gómez _____
Castañeda _____
Presidente, Romero / _____

REVOCA

Bullé Goyri _____
Alvarez _____
Carvajal _____
Flores _____
Rodríguez Miramón _____
Belmar _____
Sodi _____
Rodríguez _____
Mayora _____
Olivera Toro _____
De la Garza _____
Chapital _____
Gómez _____
Castañeda _____
Presidente, Romero _____

Por unanimidad de doce votos y por sus propios y legales fundamentos, se confirma el fallo que concede el amparo, contra la restricción de la libertad del quejoso, decretada por el juez de 1.ª instancia de Cuautla.-

Ortiz Sarreaga



3

en cuenta que, conforme al artículo dieciocho de la Constitución, solo habrá lugar á prisión por delito que merezca pena corporal, lo cual implica la forzosa é indispensable existencia de un delito, que en el caso no se ha justificado, es evidente que con el auto de formal prisión que se reclama se ha violado en perjuicio del quejoso la garantía individual que el mencionado precepto consagra, y que, por consecuencia, al ocasionarse á aquel una molestia en su persona, sin motivo ni fundamento legal, se ha infringido en su contra asimismo el artículo dieciséis de la Constitución que también invoca." y

Considerando: Que siendo justos y arreglados á la ley los razonamientos en que se apoya el Juez de Distrito, por ellos mismos y por sus propios y legales fundamentos, se confirma la sentencia que se revisa.

Por lo expuesto y con apoyo, además, en los artículos ciento uno y ciento dos de la Constitución, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles, se resuelve:

La Justicia de la Unión ampara y protege á Santiago Orozco contra el acto restrictivo de su libertad personal de veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, dictado por el señor Juez de Primera Instancia de Cuautla Morelos.

Devuélvase los autos al Juzgado de su origen con testimonio de esta resolución para los efectos legales, publíquese la misma y archívese el Toca.

Así, por unanimidad de doce votos, lo sentenciaron los Ciudadanos Presidente y Ministros que formaron el Tribunal Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo ponente el Ciudadano Ministro Carlos Flores; y firmaron.

Presidente.
Romero.

Carlos Romero

stros.
tal.

Carlos Romero



de la Garza.

Emitido de la Garza

[Handwritten signature]

Olivera Toro.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

Mayora.

[Handwritten signature]

Rodríguez.

[Handwritten signature]

Sodi.

[Handwritten signature]

Belmar.

[Handwritten signature]

Rodríguez Miramón.

[Handwritten signature]

Flores.

[Handwritten signature]

PARA EJECUTORIAS Y TESTIMONIOS.

Carvajal.

Francisco Carvajal



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Alvarez.

Emilio Alvarez

Ortiz Carreaga.
Secretario.

M. Ortiz Carreaga

Esta foja pertenece al Toca al juicio de amparo promo-
vido por Juana B. Gutiérrez de Mendoza, ante el Juzgado de Distri-
cto de Morelos.-la.Sria.-Núm.3082/911. SKA.

Albina



1^a SECRETARIA

NUM. 3082/911.

En 24 y en 13 fojas remito á Ud. el juicio de
amparo promovido ante ese Juzgado por Juana B. Gutiérrez
de Mendoza, en nombre de Santiago Orozco
contra actos del Juez de la Instancia de Cuautla
/14,16,18,19 y 21
por violación de los artículos 10., 13., de la Constitu-
ción Federal y en una fojas testimonio de la ejecu-
toria respectiva.

Sírvase Ud. recabar de interesad estam-
pillas de centavos para las fojas de Toca y
acusarme el correspondiente recibo, expresando la Secre-
taría y el número marcado al margen.

Libertad y Constitución.

México, 13 de Marzo de 191 2.

Al Juez de Distrito de Morelos.

Cuernavaca.



SECRETARÍA

SECRETARÍA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Número 195.
Libertad y Constitución. Cuernavaca, Marzo-
16 de 1942.

Señor
Secretario de la Suprema Corte
de Justicia.

México.

A la 1.^a Secretaría Número 3,082-9111.
Recurso del amparo de Santiago Ornelas.

Con el fin de ver y testimonio de la ejecución correspondiente, se recibió en este Juzgado en 2 cuadernos con 24 y 13 folios útiles, el juicio de amparo promovido por Juana B. Gutiérrez de Mendoza, en nombre de Santiago Ornelas, contra actos del Juez de Primera Instancia de Cuautla, por violación de los artículos 1.^o, 13, 14, 16, 18, 19 y 21 de la Constitución Federal.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

El Juez de Distrito

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal document or report, covering the majority of the page.]

